

CMCyMMI/A11/2018

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA INCLUSIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO PERIÓDICO “PROYECTOS POLÍTICOS” AL CATÁLOGO DE TARIFAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³
- III. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.
- IV. El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma a la Constitución Local.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

- V. El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶, mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI. El 27 de noviembre de 2015, el Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz.
- VII. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones⁸, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. El 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1º, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se

⁶ En adelante INE.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- IX.** El INE, por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso al Organismo Electoral; por lo que, por resolución del Consejo General del INE bajo el rubro **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.
- X.** Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, a través del cual se dio cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, sobre la homologación de los plazos para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de quienes aspiran a las candidaturas independientes federales y locales.
- XI.** El 8 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLEV, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018.

⁹ En lo subsecuente OPLEV.

- XII.** El 1 de noviembre de 2017, en sesión solemne, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y las diputaciones del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII.** El mismo 1 de noviembre, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG291/2017**, fue aprobada la integración de la comisiones temporales, entre las que se encuentra la de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XIV.** El 6 de noviembre de 2017, en sesión pública extraordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se presentó el proyecto de Convocatoria a los Medios de Comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para integrar el Catálogo de Tarifas, anexos y formatos, para el Proceso Electoral 2017-2018¹⁰; misma que fue discutida, analizada y aprobada por los integrantes de la Comisión.
- XV.** El 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG294/2017**, la Convocatoria fue aprobada por el Consejo General.

¹⁰ En adelante Convocatoria.

- XVI.** El 24 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral certificó la conclusión del plazo para la recepción de las propuestas.
- XVII.** El 28 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **CMCyMMI/Ao6/2017** la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobó poner a consideración del Consejo General del OPLEV el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVIII.** El 1 de diciembre de 2017, mediante acuerdo **OPLEV/CG309/2017**, el Consejo General aprobó el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIX.** El 4 de diciembre de 2017, se presentó ante las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización el medio de comunicación denominado “Presencia”, con la finalidad de solicitar su incorporación al Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, el día 5 de diciembre de 2017 los medios de comunicación denominados “Buzón Xalapa” y “Sin Formato” solicitaron su inclusión en el Catálogo antes referido.
- XX.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG317/2017**, resolvió la improcedencia de las solicitudes presentadas por los medios de los medios de comunicación “Presencia”, “Buzón Xalapa” y “Sin Formato”.

- XXI.** El 17 de enero de la presente anualidad, el Tribunal Electoral de Veracruz¹¹ dictó sentencia en el Recurso de Apelación RAP 135/2017, revocando en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **OPLEV/CG317/2017** emitido por el Consejo General, citado en el antecedente que precede.
- XXII.** El 19 de enero de 2018, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobó “Acuerdo por el que se da cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Apelación identificado con la clave RAP 135/2017, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, se recomienda al Consejo General aprobar la procedencia de la inclusión al Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral 2017-2018, de los medios de comunicación “Presencia” y “Sin Formato”, así como “Buzón Xalapa” y los portales que la incluyen”, identificado bajo el rubro **CMCyMMI/A09/2018**.
- XXIII.** El 19 de enero de 2018, se presentó en la oficina de la Unidad de Fiscalización el medio de comunicación impreso Periódico “Proyectos políticos”, con la solicitud de ser incluido en el Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XXIV.** El 22 de enero de 2018, mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2018**, el Consejo General aprobó, en cumplimiento de la sentencia dictada por el TEV dentro del expediente RAP 135/2017, la integración de los medios “Presencia”, “Sin Formato” y “Buzón Xalapa” al Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobaron el presente Acuerdo, del que derivan los siguientes:

¹¹ En adelante TEV.

CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia¹² **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
3. El OPLEV es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El Consejo General cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada

¹² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo con reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y IV del Código Electoral.

5. Las Comisiones del Consejo General son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el artículo 133, párrafo segundo, del Código Electoral.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 47, que establece que se creará con carácter de temporal para cada Proceso Electoral, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual, tendrá a su cargo verificar que los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión cumplan con el registro ante el Consejo General, de lo siguiente:
 - I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;
 - II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y
 - III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.
7. El artículo 48 del Código Local señala que el OPLEV informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión. Durante el

Proceso Electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos o coaliciones con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto.

8. En el artículo 134, párrafo tercero del Código local, señala que las comisiones del Consejo General deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General OPLEV, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, en caso de ser procedente, se emita la resolución respectiva.
9. En el artículo 8, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV, señala que es atribución de las comisiones temporales y especiales, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
10. En el artículo 9, numeral 4, del citado Reglamento señala que tanto las comisiones permanentes, como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.
11. En el artículo 23, numeral 1, del multicitado Reglamento se determina que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el reglamento o los Acuerdos correspondientes.

12. En virtud de lo anterior, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, elaboró el Catálogo de Tarifas con los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión que hubiesen formalizado los requisitos establecidos por el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz y la Convocatoria correspondiente.
13. En este sentido, fueron 130 medios de comunicación distintos a la radio y la televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet del OPLEV.
14. El día 4 de diciembre de 2017, el medio de comunicación denominado “Presencia” y el 5 de diciembre, los medios de comunicación “Buzón Xalapa” y “Sin Formato” presentaron documentación con la finalidad de ser agregados al Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral 2017-2018; sin embargo, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y el Consejo General determinaron improcedente la solicitud de incorporación.
15. Derivado de lo anterior, los medios de comunicación “Presencia” y “Sin Formato” interpusieron un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo **OPLEV/CG317/2017**, aprobado el 8 de diciembre de 2017 y su anexo, consistente en el acuerdo **CMCyMMI/A08/2017** aprobado el 7 de diciembre del mismo año, recurso dentro del cual, reclamaron la vulneración a sus derechos fundamentales.
16. El 17 de enero de 2018, el TEV resolvió revocar el Acuerdo **OPLEV/CG317/2017**, declarando fundados los agravios manifestados por los promoventes y señalando los efectos siguientes:

“QUINTA. EFECTOS. Dado lo **fundado** de los agravios hechos valer, se revoca en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo OPLEV/CG317/2017 de **ocho** de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo responsable y su anexo consistente en el Acuerdo CMCyMMI/Ao8/2017 de **siete** de diciembre del mismo año de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del OPLE Veracruz, para los siguientes efectos:

1. Se ORDENA al Consejo responsable dar entrada a la solicitud de los medios de comunicación “Presencia” y “Sin Formato”.
2. Se ORDENA con Consejo responsable, a través de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, y la Secretaría Técnica, **verificar** que la solicitud formulada por los medios de comunicación apenas señalados, **con excepción de la temporalidad de la misma**, cumple con los requisitos contenidos en la propia Convocatoria, en observancia a la base Sexta punto III de la Convocatoria.
3. En caso contrario, se ORDENA al Consejo responsable REQUERIR a los medios de comunicación interesados, subsanen los errores u omisiones en que hayan incurrido, apercibidos de que no hacerlo se les tendrá por no presentada la propuesta para su inclusión en el Catálogo de Tarifas, lo que para mayor prontitud deberá realizar en la forma ordenada en la base octava de la Convocatoria.
4. Se ORDENA al Consejo responsable y a la Comisión de Medios en cita, en observancia a los artículos 134, párrafo tercero del Código Electoral y 8, inciso a del Reglamento de Comisiones Temporales y Especiales, discutir y aprobar el proyecto de acuerdo que resuelva la solicitud formulada por los medios de comunicación “Presencia” y “Sin Formato”, para su presentación al Consejo General, que de ser procedente emita la resolución correspondiente.
5. Se ORDENA al Consejo responsable notificar el acuerdo que recaiga a la solicitud formulada por los medios de comunicación en mención en la forma señalada en la base octava de la Convocatoria.
6. Se ORDENA a la autoridad responsable, en supuesto de considerar procedente la solicitud, hacerlo del conocimiento de los partidos políticos con registro, en la forma indicada en el artículo 48 del Código Electoral.
7. Se CONCEDE al Consejo General del OPLE Veracruz un plazo de CINCO DÍAS para dar cumplimiento a la sentencia; en el entendido que, una vez hecho lo anterior deberá informarlo a este Tribunal Electoral dentro de

las veinticuatro horas a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

17. El 19 de enero de 2018, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobó el Acuerdo **CMCyMMI/A09/2018** por el que se da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de apelación identificado con la clave RAP 135/2017, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, por el que se recomienda al Consejo General aprobar la procedencia de la inclusión al Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de los medios de comunicación “Presencia” y “Sin formato”, así como “Buzón Xalapa” y los portales que la incluyen.
18. Si bien es cierto la sentencia del TEV no considera al medio de comunicación “Buzón Xalapa”, este debe ser favorecido ya que inició su trámite junto con los actores objeto de la sentencia, y por lo tanto le es benéfico el criterio adoptado en la resolución. Lo anterior de conformidad con lo resuelto por Sala Superior en el expediente SUP-REC-43/2017, derivado de una serie de cadena impugnativa que al final resolvió en el sentido de extender los efectos de una resolución hacia aquellas personas que se encuentran bajo las mismas circunstancias de hecho y derecho, lo que es jurídica y racionalmente posible para dotar de certeza y seguridad jurídica al proceso comicial, así como el respeto al principio de igualdad.
19. El 19 de enero de 2018, se recibió en la Unidad de Fiscalización al medio de comunicación impreso Periódico “Proyectos Políticos” con la solicitud de ser incluido en el Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, atendiendo al criterio adoptado por el TEV y el expediente de la Sala Superior anteriormente citado, por lo que la Unidad de Fiscalización, recibió la documentación presentada por el medio de comunicación y se procedió a revisar el cumplimiento de la documentación requerida para su inclusión.

20. Lo anterior, partiendo del criterio adoptado por el TEV, “(...) del contenido del artículo 47 y 48 del Código Electoral, no prevé fecha específica para la aprobación del Catálogo de Tarifas en cuestión, la obligación del Consejo responsable de informar de forma equitativa y oportunamente en condiciones de equidad a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y televisión.”

Asimismo, el artículo 6 de la de la Constitución Federal, el cual, tutela el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En ese orden, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, para lo cual, establecerá las condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Por su parte, el artículo 7, tutela la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Lo anterior, al prever que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del aludido artículo 6 Constitucional.

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, arribó a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se pone a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, la inclusión al Catálogo de Tarifas para el Proceso Electoral 2017-2018, del medio de comunicación impreso Periódico “Proyectos Políticos”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica, para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección y su caso aprobación, de acuerdo con lo previsto en artículos 9, numeral 4; 12, numerales 1, inciso x) y 4, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, notifique el presente Acuerdo a la o el Director General o Representante legal del medio de comunicación impreso Periódico “Proyectos Políticos”.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de enero del 2018, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Presidenta de la Comisión, Eva Barrientos Zepeda; así como por la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández, todos integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Firman la Presidenta y la Secretaria Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA
PRESIDENTA

LIC. MARIANA SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA